

LA PLATA, -2 ENE 2013

VISTO que por SCA 6804/12 se tramita la aprobación del Calendario Escolar 2013 para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, en establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, elaborado por el Consejo General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que según lo pautado en la Ley Provincial de Educación N° 13688 corresponde a la Directora General de Cultura y Educación establecer el período lectivo y escolar;

Que corresponde dar cumplimiento al Convenio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 337/03 suscripto entre el Presidente de la Nación, el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y los titulares de las Jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ley N° 25864 y a la Resolución N° 165/11 del Consejo Federal de Educación;

Que el presente calendario, además de pautar los periodos formales de funcionamiento institucional, considera la organización de actividades que contemplan conmemoraciones y celebraciones por entender que las mismas, al concretarse en los espacios institucionales y de aula, posibilitan a los alumnos comprender y valorar el sentido de hechos y circunstancias, comprometiéndose personal y grupalmente;

Que se promueve la institucionalización y organización técnico – operativa de las Actividades Científicas – Tecnológicas para coadyuvar al logro de la promoción de las prácticas de investigación en los distintos niveles, modalidades y contextos educativos;

Que las instancias local, regional y provincial de las Ferias de Ciencia y Tecnología tienen como objetivo principal profundizar la democracia y socialización de conocimientos integrando proyectos científicos de servicios educativos de todos los niveles y modalidades y tipos de gestión;

Que las actividades a las que se hace referencia en los apartados anteriores deben estar expresadas en la Planificación Institucional, Curricular y Áulica según corresponda;

Que a partir de la importancia de la contextualización de las acciones, surge la necesidad de incorporar al presente calendario y a nivel de los servicios, actividades en conmemoración y celebraciones propias al contexto local y regional, por su reconocido valor cultural y de fuerte impacto socio-comunitario;

Que el impacto, al que se hace referencia coadyuva al proceso educativo enunciado en la Política Educativa Jurisdiccional;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa presentada por la Comisión de Programas y Proyectos Educativos y Culturales;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso w de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

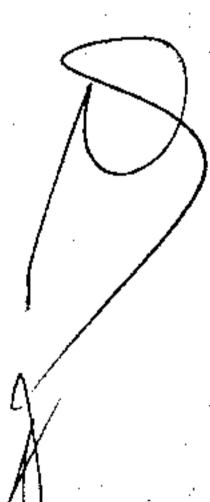
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Anexo 2 punto 3 de la Resolución Nº 4302 de fecha 5 de diciembre de 2011 de esta Dirección General de Cultura y Educación que aprueba el Curso Escolar del Calendario Escolar 2012 que quedará comprendido entre el 28 de febrero de 2012 y el 24 de febrero de 2013

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Calendario Escolar 2013 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo, obra como Anexo 1 de la presente resolución y consta de una (1) foja.

ARTÍCULO 3°. Aprobar las instrucciones generales, conmemoraciones, celebraciones y cronogramas que se consignan en los Anexos 2 que consta de tres (3) fojas, 3 que consta de una (1) foja, 4 que consta de una (1) foja y 5 que consta de dieciocho (18) fojas respectivamente, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º El protocolo escolar regirá de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 2299/11 en el que se aprueba el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires, en su Capítulo 2, puntos 2.2.21 (Símbolos, Actos Escolares y Calendario, Artículos 190 al 196) y 2.2.22 (Clasificación de los Actos Escolares, Artículos 197 al 205).



ARTÍCULO 5. Establecer que el ciclo lectivo 2013 se desarrollará bajo el lema "En el Bicentenario de la Asamblea del año XIII, aseguramos 15 años de educación obligatoria".

ARTÍCULO 6°. Determinar que las Unidades Educativas de Gestión Privada que se encuentren comprendidas en Convenios Intergubernamentales sobre Cooperación Cultural y Científica fijarán su propio ciclo lectivo, en el marco de la presente Resolución, el Convenio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 337/03 y la Ley N° 25864. La Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la cantidad de días efectivos de clase establecidos por calendario escolar. El Ciclo Lectivo de las Escuelas Bilingües y Trilingües dependientes de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada se regirá por lo pautado en la Resolución N° 5554/03 de esta Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 7°. Dejar expresamente establecido que quedan derogadas todas las resoluciones y disposiciones que hayan concedido excepciones al cumplimiento del calendario escolar, salvo lo fijado en el segundo párrafo del artículo 5°.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidente 2° del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Educativa, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Provincial de Política Socio-Educativa y a través de ellas a todas las Direcciones docentes y administrativas, a la Dirección Centro de Documentación e Información Educativa y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Publíquese, dése al Boletín Oficial e Incorpórese al Sistema de Información Normativa de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Prof JORGELINA M. FITTIPALDI

Prof J